

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

640 Modificación puntual. Bases Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2021, ha adoptado acuerdo de modificación puntual de la convocatoria y bases específicas para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local, publicadas en el Boletín oficial de la Región, número 295 de fecha 22 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

Corregir en la cláusula Primera, de dichas bases, el párrafo primero,

Donde dice:

“Primera. - Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2020, con la clasificación y denominación siguiente:”

Debe decir:

“Primera. - Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público Ordinarias 2018 y 2020, con la clasificación y denominación siguiente:”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, ante el órgano que ha dictado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Archena a 27 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.